



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Mediante resolución de Alcaldía 565/2019, de fecha 7 de mayo de 2019, se ha resuelto definitivamente el proceso de provisión mediante movilidad de tres plazas de Policía Local del municipio de Consuegra, lo que se publica a los efectos del artículo 95 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y que se transcribe literalmente:

“De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de enero de 2019 y publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia Toledo número 24, de 5 de febrero de 2019, “Diario Oficial de Castilla-La Mancha” número 37, de fecha 21 de febrero de 2019, y en el tablón de anuncios y página web municipal, del 5 de febrero al 14 de marzo de 2019, para la provisión de tres plazas de la categoría de policía por el sistema de movilidad, y en virtud de los artículos 88 y siguientes del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha:

–Grupo: C. Subgrupo: C1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de vacantes: 2. Categoría: Policía Local.

Vista el acta de las entrevistas celebradas en fecha 26 de abril de 2019, en la que se constata la realización de las mismas a los candidatos admitidos.

Visto que, durante el plazo de exposición pública del resultado de la baremación realizada por la Comisión de Valoración, no se ha presentado ninguna alegación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y en el artículo 95 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, resuelvo:

Primero: Realizar la designación de los tres puestos de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, a favor de los funcionarios:

–DNI número 70514732K

–DNI número 06242268E

–DNI número 06246889C

Segundo: Notificar la presente resolución a los aspirantes designados, que deberán cesar en el anterior puesto en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, y tomar posesión del puesto en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior.

Tercero: Publicar la presente resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don José Manuel Quijorna García, de lo que, como Secretario, doy fe.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, cuando el recurso tenga por objeto actos de las Administraciones públicas en materia de personal, será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado. Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra, 8 de mayo de 2019.–El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

N.º I.-2427